

sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/722/1991, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Fernández de Bobadilla Carcamo, que actúa como representante de la sociedad mercantil "Construcciones Vinícolas del Norte, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 7 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición, promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 30 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 24 de octubre de 1994. P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

99

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 367/1993-N, interpuesto por don Modesto Sebastián Gutiérrez Sedeño.*

En el recurso contencioso-administrativo número 367/1993-N, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; a instancia de don Modesto Sebastián Gutiérrez Sedeño, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia con fecha 13 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Sebastián Gutiérrez Sedeño, contra el Acuerdo de la Dirección General de la Administración Penitenciaria de 21 de mayo de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

100

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 1.703/1992, interpuesto por don Fernando Antonio Atalaya Fuentes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.703/1992, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Cuarta; a instancia de don Fernando Antonio Atalaya Fuentes, contra la Administración del Estado sobre percepción de indemnización por residencia eventual por asistencia a un curso de perfeccionamiento, ha recaído sentencia con fecha 25 de junio de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.703/1992, interpuesto por don Fernando Antonio Atalaya Fuentes y declaramos la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

101

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso número 01/0000292/1994, interpuesto por don Alfredo Magdaleno Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000292/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a instancia de don Alfredo Magdaleno Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 7 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alfredo Magdaleno Rodríguez contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria, de 13 de enero de 1994, por la que se deniega petición del recurrente de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

102

*ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 3/385/1991, interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Moreno Castillo y don Miguel Martín Moreno.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de doña María del Carmen Moreno Castillo y don Miguel Martín Moreno, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María del Carmen Moreno Castillo y don Miguel Martín Moreno, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación deducida ante el Ministerio de Justicia de 10 de octubre de 1989, debemos anular y anulamos la resolución impugnada, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y condenamos a la Administración demandada a que abone a los recurrentes y a don Antonio, doña María de los Angeles y doña Silvia Martín Moreno la suma de 500.000 pesetas, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

**103** *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 3/1.064/1991, interpuesto por don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Arturo Jiménez Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Jiménez Jiménez, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1991, interpuesto por don Arturo Jiménez Jiménez, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 15 de enero de 1990, que le denegó la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la Administración de Justicia, y en base al artículo 294 de la LOPJ, contra la que se interpuso oportunamente recurso de reposición, resolución que confirmamos, al estar ajustada al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

**104** *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 4/438/1992, interpuesto por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de la entidad «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Controles y Equipos Navales, Sociedad Anónima», contra la Resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a Derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

**105** *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 4/575/1992, interpuesto por doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Ramón López Iglesias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Cámara López, en nombre y representación de don Ramón López Iglesias, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Ramón López Iglesias, contra la denegación de indemnización pretendida, al amparo del artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuya denegación declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D., el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

**106** *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 439/1991, interpuesto por don Fabián Maymo Obradors, en nombre y representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabián Maymo Obradors, en nombre y representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 439/1991, interpuesto por la representación de doña María Pilar Raja Rey e «Interema, Sociedad Anónima», contra la denegación presunta por el Ministerio de Justicia de la reclamación de 3.151.197 pesetas, en concepto de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, formulada mediante escrito de 21 de diciembre de 1988.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado»